



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca, Méx., 17 de junio de 2015
203F 80000-UI-178/2015

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 86 y 87 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; así como los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, comparezco a exponer el siguiente:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE FOLIO 00069/ISSEMYM/AD/2015, PRESENTADA POR LA C. [REDACTED]

El quince de mayo del presente año, la C. [REDACTED] presentó mediante escrito de una hoja de fecha catorce de mayo, ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación e ingresado por la Responsable del Módulo de Acceso de manera física, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de acceso a datos personales, a la cual se le asignó el número de folio 00069/ISSEMYM/AD/2015 en los siguientes términos:

INFORMACIÓN SOLICITADA

“...Que, en atención a lo preceptuado por los artículos 25, 26, 34, 35, 36 fracción I, 38, 40 y 43 de la Ley de Protección de datos Personales del Estado de México; agradeceré a usted se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que sea informada del tiempo de servicio y los periodos cotizados reconocidos por ese Instituto, desde mi ingreso al servicio público hasta la fecha...” (SIC).

Sin archivo adjunto.

La Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y una vez emitida su respuesta, la Unidad de Información el 26 de mayo del año en curso, atendió la solicitud de acceso a datos personales número 00069/ISSEMYM/AD/2015 a través del oficio 203F 80000-UI-142/2015, respuesta que fue notificada mediante copia simple en el domicilio señalado

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/6



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

por la peticionaria el 28 de mayo del presente año, en términos del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

“...RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de acuerdo a lo señalado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa a la particular que la información relacionada a sus períodos cotizados, se refiere a un trámite mediante el cual obtendrá un dictamen que contempla los períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, independientemente de si requiere realizar el trámite de pensión o no, por lo que para obtener sus períodos cotizados ante este Instituto, deberá acudir a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio en los horarios de atención señalados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.issemym.gob.mx/index.php?page=unidades-de-atencion>

Cabe mencionar, que los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 3 de julio de 2009, señalan que mediante el trámite denominado “Proyecto de Pensión”, podrá conocer sus períodos cotizados independientemente de que cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normatividad antes citada para acceder o no a una pensión; especificando que este trámite sólo tendrá el carácter de informativo.

En este sentido, deberá presentar ante la Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda los siguientes documentos:

- Solicitud de proyecto de pensión, dicho formato le será proporcionado en la Unidad de Atención al Derechohabiente.
- Copia certificada del acta de nacimiento del servidor público, expedida por lo menos 6 meses antes de la fecha de presentación.
- Comprobantes de sueldo de los últimos 3 años.
- Certificación expedida por la Institución Pública, en la que se establezca el tiempo de servicio aportado con base al sueldo sujeto a cotización, el desglose del nivel y rango de los últimos tres años y los permisos sin goce de sueldo otorgados; con excepción de aquellas Instituciones Públicas que en las nóminas que presentan ante el Instituto contemplan estos registros:
 1. Tiempo aportado con sueldo sujeto a cotización, desglosado tanto de percepciones y deducciones.
 2. Desglose de nivel y rango de los últimos 3 años.
 3. Permisos sin goce de sueldo otorgados.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).

2/6

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- Identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte).

En caso de cumplir los requisitos para acceder a una pensión agotando el trámite denominado "Proyecto de Pensión", obtendrá el monto diario estimado que le correspondería como pensión, reiterando, que este dato únicamente es de carácter informativo.

Es importante señalar, que los artículos 81 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalan lo siguiente:

"Artículo 81. El Instituto determinará la modalidad de pensión que conforme a la normatividad les corresponda a los interesados, de acuerdo al tiempo de cotización registrado ante el Instituto.

Artículo 82. Los días, meses y años que labore y cotice al patrimonio del Instituto un servidor público, se sumarán hasta llegar a un sólo total, mismo que será considerado en la hoja de periodos cotizados al Instituto, documento emitido por éste, que será la base para otorgar las diversas prestaciones económicas que señala la Ley.

Se considerará para la integración de la hoja de periodos cotizados al Instituto cualquiera de los documentos siguientes:

I. Nóminas manuales y automatizadas que haya recibido el Instituto de las Instituciones Públicas;..."

De acuerdo a dichos artículos, para emitir el documento mencionado en líneas anteriores denominado "Proyecto de Pensión", este organismo auxiliar debe procesar y realizar diversos cálculos de las nóminas manuales y automatizadas a fin de emitir un documento que contenga los períodos cotizados de los servidores públicos, enterados a través de las instituciones públicas a este Instituto; por lo anterior y de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, que señala que: **"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"**, no es posible entregar la información solicitada, toda vez que lo requerido implicaría realizar cálculos y/o practicar una investigación, para determinar los años y períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; aunado a que lo requerido en su solicitud de acceso a datos personales, se vincula con un trámite que deberá realizar en la Oficina o Unidad de Atención al Derechohabiente que le corresponda, trámite que podrá consultar en siguiente dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/tramites.web...> " (SIC)

El pasado doce de junio del año en curso, la particular interpone recurso de revisión, mediante escrito presentado ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación e ingresado por la Responsable del Módulo de Acceso de manera física, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, al cual se le asignó el número de folio 01087/INFOEM/AD/RR/2015, en relación a la



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

respuesta emitida a la solicitud de acceso a datos personales número de folio 00069/ISSEMYM/AD/2015, conforme a lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO:

"...RESPUESTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015 contenida en el oficio 203F80000-UI-142/2015, que me exige realizar un trámite administrativo con la exhibición de una serie de documentos, para proporcionarme la información requerida, que obra en su poder, en el Departamento de Control y Actualización Documental del ISSEMYM, violando flagrantemente mi derecho constitucional de acceso a mis datos personales..." (SIC)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"...La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Título Segundo "De los Principios Constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías", en su artículo 5 preceptúa: "El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este artículo..." (SIC).

En atención a lo anterior y derivado del análisis de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 00069/ISSEMYM/AD/2015, solicito a usted considerar lo siguiente:

La solicitud se atendió de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, informándose y orientando a la hoy recurrente sobre la información solicitada, toda vez que lo que requiere consistente en: "...sea informada del tiempo de servicio y los períodos cotizados reconocidos por ese Instituto, desde mi ingreso al servicio público hasta la fecha..." (SIC), se refiere a un trámite el cual debe llevar a cabo, para que este Sujeto Obligado, se encuentre en posibilidades de contar con un documento que contenga las cotizaciones, que en su caso hayan enterado las instituciones públicas por los servicios prestados de la C. [REDACTED]

Es importante mencionar, que el artículo 12 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma precisa y entendible para los particulares la información referente a los trámites y servicios ofrecidos, así como los requisitos para acceder a los mismos; en este sentido, se observa que este Sujeto Obligado cuenta con los trámites denominados "Pensión por Jubilación", "Pensión de Retiro en Edad Avanzada" y "Pensión de Retiro por Edad y Tiempo de Servicios", los cuales pueden ser consultados en la dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/tramites.web>

Señalando al ingresar a la "Cédula de Información de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo" de los trámites mencionados en líneas anteriores, que el documento a



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

obtener es el de "Proyecto de Pensión"; por lo que de acuerdo a lo comunicado a la peticionaria, los artículos 66, 67, 68 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 3 de julio de 2009, establecen que mediante el trámite denominado "Proyecto de Pensión", se podrán conocer los períodos cotizados independientemente de que el interesado cumpla o no con el mínimo de cotizaciones establecidas en la normatividad antes citada para acceder o no a una pensión; especificando que este trámite sólo tendrá el carácter de informativo.

Así mismo, es importante señalar que los artículos 81 y 82 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, señalan lo siguiente:

"Artículo 81. El Instituto determinará la modalidad de pensión que conforme a la normatividad les corresponda a los interesados, de acuerdo al tiempo de cotización registrado ante el Instituto.

Artículo 82. Los días, meses y años que labore y cotice al patrimonio del Instituto un servidor público, se sumarán hasta llegar a un sólo total, mismo que será considerado en la hoja de períodos cotizados al Instituto, documento emitido por éste, que será la base para otorgar las diversas prestaciones económicas que señala la Ley.

Se considerará para la integración de la hoja de períodos cotizados al Instituto cualquiera de los documentos siguientes:

I. Nóminas manuales y automatizadas que haya recibido el Instituto de las Instituciones Públicas;..."

De acuerdo a dichos artículos, para emitir el documento mencionado en líneas anteriores denominado "Proyecto de Pensión", este organismo auxiliar debe procesar y realizar diversos cálculos de las nóminas manuales y automatizadas a fin de emitir un documento que contenga los períodos cotizados de los servidores públicos, enterados a través de las instituciones públicas a este Instituto; por lo anterior y de acuerdo al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala que: *"Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"*, no es posible entregar la información solicitada por la particular, toda vez que lo requerido implicaría realizar cálculos y/o practicar una investigación, para determinar los años y períodos cotizados ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como las instituciones públicas las cuales enteraron las aportaciones por los servicios prestados por la C. [REDACTED] motivo por el cual, se sugirió a la particular tramitar su "Proyecto de Pensión", para que obtenga el documento que contiene la información requerida.

Por lo anterior, no puede considerarse una respuesta evasiva, ni negativa, la cual no encuadra en ninguna de las fracciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, ya que la solicitud fue atendida en términos de sus artículos 4 fracción VII, 25, 34 y 43, así como 24 fracción I, 70 fracción IV inciso g) y 76 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, motivo por el cual no causa agravio a la recurrente, quedando sin materia el acto impugnado por la particular.

Aunado a lo anterior, se tienen como antecedentes las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de los expedientes 01974/INFOEM/AD/RR/2014 y 01975/INFOEM/AD/RR/2014; mediante las cuales por unanimidad se confirmó la respuesta de este Sujeto Obligado en lo relativo a los periodos cotizados por los servidores públicos a este Instituto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 87 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; adjunto me permito remitir para pronta referencia los siguientes documentos:

- a) Solicitud de acceso a datos personales número 00069/ISSEMYM/AD/2015.
- b) Escrito de una hoja de fecha catorce de mayo, presentado ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- c) Oficio de respuesta número 203F 80000-UI-142/2015.
- d) Escrito de cuatro hojas presentado como Recurso de Revisión por la peticionaria, el doce de junio del año en curso, ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- e) Formato de recurso de revisión registrado con el número de 01087/INFOEM/AD/RR/2015.

Finalmente, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, **declarando improcedente el recurso de revisión** interpuesto por la hoy recurrente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

d.c.p. 00069/ISSEMYM/AD/2015
ARGD/KACM/CRM